



Apréndelo en

Un **DIAN**

X3

ABECÉ

**DE LOS ASPECTOS BÁSICOS
DEL RÉGIMEN ADUANERO
EN EL PUERTO LIBRE DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**



¿Qué mercancías se pueden importar al Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

Se puede importar toda clase de mercancías libres de pago de tributos aduaneros, sin limitaciones de cupo o cantidad.

No se pueden importar bajo el régimen de Puerto Libre armas, estupefacientes, publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, mercancías prohibidas por convenios internacionales a los que haya adherido o adhiera Colombia, productos precursores de estupefacientes y las drogas y estupefacientes no autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.



¿Qué impuestos se deben pagar para importar al Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

Las importaciones están libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al 10% de su valor CIF, el cual será percibido, administrado y controlado por el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los comerciantes establecidos en el territorio del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para importaciones en cantidades comerciales al puerto libre?

- Inscritos en el Registro Único Tributario (RUT)
- Matriculados como comerciantes en la Cámara de Comercio de San Andrés
- Encontrarse a paz y salvo en lo relacionado con el impuesto de industria y comercio
- Permiso vigente de la Gobernación y con sede principal de sus negocios en el Archipiélago.



¿La mercancía importada al Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina requiere vistos buenos y licencia previa?

Para la importación de mercancías en cantidades comerciales o no comerciales, no se requerirá ningún registro o licencia de importación, así como tampoco se necesita otro visado, autorización o certificación, sin perjuicio de los que otras autoridades puedan exigir en las oportunidades que determinen normas especiales.

Quedan exceptuadas las importaciones de bebidas alcohólicas que deben acreditar el correspondiente certificado sanitario.



¿Qué pueden ingresar los raizales y residentes en cantidades no comerciales?

Los raizales y residentes legalmente establecidos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin la calidad de comerciantes, pueden ingresar mercancías, bienes y servicios extranjeros en cantidades no comerciales mediante el pago del Impuesto Único al Consumo del que trata la Ley 915 de 2004, con la presentación de la Declaración Especial de Ingreso (formulario que establezca la DIAN).

Los raizales y residentes del Archipiélago pueden actuar directamente ante las autoridades aduaneras como declarantes sin necesidad de una Agencia de Aduanas y no tienen que estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT).



¿Qué se entiende por cantidades no comerciales?

Son las mercancías que el raizal o residente introduzca de manera ocasional y sean exclusivamente bienes reservados a su uso personal o familiar, sin que por su naturaleza o su cantidad reflejen intención alguna de carácter comercial.



¿Cuáles son los documentos soporte para la importación de mercancías en cantidades no comerciales?

El raizal o residente declarante de cantidades no comerciales está obligado a obtener y a conservar por un período mínimo de 5 años los siguientes documentos, antes de la presentación y aceptación de la Declaración Especial de Ingreso:

1. Original de la factura comercial, cuando haya lugar a ella.
2. Copia o fotocopia del documento expedido por la autoridad departamental que acredite su calidad de residente o raizal del archipiélago.
3. Original del certificado sanitario en los casos que lo determine la autoridad competente.



¿Cuál es la declaración para importar mercancías en cantidades comerciales al Puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

La declaración para importar mercancías al Puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es la simplificada de importación (Formulario 510), bajo la modalidad de franquicia.



¿Cuáles son los documentos soporte para la importación de mercancías en cantidades comerciales?

El declarante debe obtener antes de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación Simplificada y conservar, por un período mínimo de 5 años contados a partir de esa fecha, el original de los siguientes documentos:

1. Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella.
2. Documento de transporte.
3. Certificado sanitario cuando se trate de bebidas alcohólicas.



4. Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella.
5. Mandato cuando la Declaración de Importación se presente a través de una Agencia de Aduanas o apoderado.
6. Copia o fotocopia de paz y salvo del impuesto de Industria y Comercio, y
7. Copia o fotocopia del permiso vigente expedido por la Gobernación.



¿Los artículos de producción local, así como los manufacturados, fabricados, envasados y elaborados en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pueden ingresar al resto del territorio aduanero nacional?

Los artículos producidos en el territorio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden ser introducidos en resto del territorio aduanero nacional pagando los tributos aduaneros correspondientes a la materia prima extranjera empleada en su elaboración, con la tarifa arancelaria que corresponda al producto final.

Respecto a la materia prima nacional, deben presentar la certificación que conste el origen y la cantidad empleada en su elaboración.

Las empresas industriales establecidas en el territorio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deben inscribirse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas de San Andrés.



¿Los comerciantes debidamente establecidos en el territorio del Puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden vender a personas domiciliadas en el resto del territorio aduanero nacional?

Los comerciantes debidamente establecidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pueden vender a las personas con domicilio en el resto del país, hasta por un monto equivalente a veinte mil dólares (US \$20.000) por envío. Los productos pueden ingresar por carga a través de la Factura de Nacionalización (Formulario 550), mediante el diligenciamiento, liquidación y pago de los tributos aduaneros. Esta norma no aplica para vehículos y sus repuestos.



Antes de cada envío, el comerciante debe liquidar en la Factura de Nacionalización (Formulario 550) los tributos aduaneros correspondientes, descontando el impuesto al consumo que se causó en su importación.

Dicha declaración de importación será presentada para su pago ante la entidad bancaria autorizada por la DIAN para recaudar impuestos y la copia de esta declaración debe ser adjuntada en cada envío que se introduzca al resto del territorio aduanero nacional.



¿Procede el Régimen de Tránsito Aduanero en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

El Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sí puede recibir mercancías en tránsito para su embarque a otros puertos nacionales o extranjeros.

El trámite de la Declaración correspondiente se hará en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, adjuntando solamente el conocimiento de embarque o guía aérea y la factura comercial o proforma, si a ello hubiere lugar. Para ellos se debe seguir el procedimiento establecido para el Régimen de Tránsito previsto en el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y la Resolución 46 del 30 de julio de 2019.

Para el efecto, las mercancías pueden ser almacenadas en depósitos privados habilitados, durante el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su llegada al territorio aduanero nacional. El interesado debe constituir una garantía global, bancaria o de compañía de seguros equivalente al 0.35% del valor FOB de las mercancías que proyecte almacenar durante el primer año de operaciones.



¿Las mercancías en tránsito aduanero pueden importarse en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

Sí, las mercancías de procedencia extranjera en tránsito, provenientes de otros puertos nacionales y las que lleguen directamente del exterior pueden ser importadas con el pago del Impuesto al Consumo cuando a él haya lugar.



Las mercancías de procedencia extranjera destinadas al Puerto Libre que arriben inicialmente a otro lugar habilitado del territorio aduanero nacional, se entenderán sometidas al Régimen de Tránsito Aduanero y los trámites de importación se surtirán en la jurisdicción aduanera del Puerto Libre.



¿Puedo exportar las mercancías producidas, manufacturadas, fabricadas, envasadas o elaboradas en el territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

Sí pueden ser exportadas libremente, cumpliendo los requisitos y trámites que rigen para la exportación de mercancías en el resto del territorio aduanero nacional, lo cual está previsto en el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y la Resolución 46 del 30 de julio de 2019.

Así mismo, pueden ser exportadas las mercancías ingresadas desde el resto del territorio aduanero nacional al puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la modalidad de reexportación para finalizar las modalidades de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación, Exportación, o de procesamiento industrial.



¿Qué impuestos deben ser pagados por los envíos que lleguen al territorio nacional usando la red oficial de correos procedentes del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

Los envíos realizados a través de tráfico postal y envíos urgentes de procedencia del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al territorio nacional podrán ingresar por la red oficial de correos y por mensajería especializada. En ambos casos, los envíos deberán adecuarse a los presupuestos generales establecidos para la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes previstos en el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y la Resolución 46 del 30 de julio de 2019.



No pagarán tributos aduaneros los envíos que lleguen al territorio aduanero nacional a través de la red oficial de correos (operador postal oficial) en cantidades no comerciales, es decir no superiores a 3 unidades de la misma clase (no superiores a 10 unidades de la misma clase mientras permanezca la situación de desastre, según Decreto 1472 de 18 noviembre de 2020, el cual declara la situación de desastre vigente por 12 meses prorrogables por un período igual) que sean introducidos de manera ocasional y que consistan en artículos propios para el uso o consumo de una persona, su profesión u oficio.

Por lo tanto, cuando se trate de envíos que causan tributos aduaneros procedentes del Puerto Libre de San Andrés, el intermediario de mensajería especializada o de la red oficial de correos deberá liquidar los tributos aduaneros en el mismo documento de transporte, por el valor de lo que corresponda a las mercancías que entreguen a cada destinatario; también se deben indicar la subpartida arancelaria y la tasa de cambio aplicadas. El documento de transporte firmado por el destinatario o por el intermediario será considerado como una declaración de importación simplificada y el envío quedará en libre disposición.

Los envíos que lleguen del exterior al Puerto Libre podrán gozar de las franquicias y pagar el impuesto al consumo cuando a él haya lugar.



¿Los viajeros procedentes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden ingresar mercancía al resto del territorio nacional sin pagar tributos aduaneros?

Los viajeros provenientes del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, después de una permanencia mínima de 3 días, tienen el derecho personal e intransferible de internar mercancías y bienes al resto del territorio aduanero y continental colombiano.

Estos bienes están libres de derechos de importación y exentos de todo gravamen o impuestos, hasta por un valor total equivalente a US\$ 3.500. Los menores de edad tienen derecho a un cupo reducido en un 50%.



Para este ingreso de mercancías también se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estas mercancías deben ser destinadas al uso personal del viajero y no pueden ser comercializadas.
- La persona puede traer hasta 2 electrodomésticos de la misma clase, y hasta 10 artículos de la misma clase.
- No hará parte del equipaje el material de transporte comprendido en los Capítulos 86, 87, 88 y 89 del Arancel de Aduanas, excepto bicicletas para niños, velocípedos, sillas de ruedas y demás vehículos para inválidos, coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.
- Los viajeros procedentes del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden incluir dentro del cupo las mercancías que hayan ingresado al Puerto Libre para finalizar las modalidades de importación temporal, en desarrollo de los sistemas especiales de importación-exportación o de procesamiento industrial.



¿Cuáles son las normas aduaneras del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

- **Título 9 del Decreto 1165 de 2019.** “Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan”.
- **Título 11 de la Resolución 46 de 2019.** “Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.
- **Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020.** “Por el cual se declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.
- **Decreto 1549 del 26 de noviembre de 2020.** “Por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 915 de 2004, con sujeción a las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013, para reactivar la economía en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.



ABECÉ

DE LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL RÉGIMEN ADUANERO EN EL PUERTO LIBRE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Consulta esta información en
www.dian.gov.co y nuestras redes sociales:



[facebook/diancol](https://facebook.com/diancol)



[dian](https://dian.gov.co)



[@diancolombia](https://twitter.com/diancolombia)



[@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)



[/diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)